

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

No. _____

G/SECRET/12/Add.1
14 de septiembre de 2001

(01-4321)

Original: español

NEGOCIACIONES EN VIRTUD DEL PÁRRAFO 5 DEL ARTÍCULO XXVIII

Lista VII – Chile

Addendum

Se ha recibido de la Misión Permanente de Chile la siguiente comunicación, de fecha 22 de agosto de 2001.

Me refiero a las negociaciones y consultas conexas celebradas por Chile en relación con su notificación distribuida como documento G/SECRET/12, de fecha 1 de noviembre de 2000, en la cual se propone incrementar los tipos consolidados respecto de determinados productos contenidos en la Lista VII, en virtud del artículo XXVIII del GATT de 1994.

De conformidad con el párrafo 5 de las Directrices relativas al *Procedimiento para las negociaciones en virtud del artículo XXVIII* (documentos C/113 y Corr.1, de 10 de noviembre de 1980), en conexión con la Decisión sobre los *Procedimientos para la modificación o rectificación de las listas de concesiones arancelarias* (Decisión de 26 de marzo de 1980, documento L/4962), se adjuntan los siguientes documentos:

- i) carta conjunta, firmada por Chile y Argentina, por medio de la cual se pone término a la negociación bilateral.
- ii) informe que contiene los resultados de la negociación, según el modelo que figura en el anexo B a que se hace referencia en el párrafo 5 de las Directrices, que acompañan a la respectiva carta conjunta.
- iii) informe final, redactado según el modelo que figura en el anexo C a que se hace referencia en el párrafo 6 de las Directrices, que debe presentarse tras la conclusión de todas las negociaciones en virtud del párrafo 1 del artículo XXVIII.

Anexo A

SECRETO

Señor
Mike Moore
Director General
Organización Mundial del Comercio
Ginebra

Negociaciones relativas a la Lista VII de la República de Chile

Las delegaciones de Chile y la Argentina han concluido sus negociaciones en el marco del artículo XXVIII del GATT de 1994 para la modificación de las concesiones previstas en la Lista VII anexa al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, respecto a las partidas arancelarias 1701.1100, 1701.1200, 1701.9100 y 1701.9900, según los términos que constan en el informe que se adjunta como Anexo B.

Firmado por la delegación de
Chile

Firmado por la delegación
de la Argentina

Anexo B

SECRETO

Resultados de las negociaciones del artículo XVIII

Cambios a la Lista VII de Chile

A. CONCESIONES A SER RETIRADAS

Ninguna

B. TIPO CONSOLIDADO A SER AUMENTADO

Código arancelario	Descripción	Consolidación actual	Consolidación propuesta
1701.1100	Azúcar de caña en bruto	31.5%	98%
1701.1200	Azúcar de remolacha en bruto	31.5%	98%
1701.9100	Los demás azúcar, aromatizados o coloreados	31.5%	98%
1701.9900	Los demás	31.5%	98%

C. REDUCCIÓN DE TIPOS CONSOLIDADOS EN LAS LISTAS EXISTENTES

Código arancelario	Descripción	Consolidación actual	Consolidación propuesta
1701.9900	Los demás	31.5%	0% para un contingente arancelario de 60.000 toneladas anuales*.

* Distribución del contingente arancelario

País	Toneladas
Argentina	21.000
Guatemala	16.700
Brasil	9.700
Otros	12.600
Total	60.000

D. NUEVAS CONCESIONES PARA LINEAS ARANCELARIAS QUE NO EXISTEN EN LAS LISTAS

Ninguna.

Anexo C

SECRETO

Negociaciones de conformidad con el Artículo XXVIII

Informe de la delegación de Chile en relación a las negociaciones en el marco del artículo XXVIII del GATT de 1994 para la modificación de las concesiones previstas en la Lista VII, anexa al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, respecto a las partidas arancelarias 1701.1100, 1701.1200, 1701.9100 y 1701.9900.

1. Las negociaciones dieron como resultados acuerdos con:

Argentina (en su calidad de abastecedor principal, reconocida para las glosas 1701.1100, 1701.1200 y 1701.9900).

2. No se llegó a Acuerdo con:

Ninguno.

3. Consultas han sido sostenidas con:

- Brasil (en su calidad de abastecedor con interés sustancial para las glosas 1701.1100 y 1701.9900);
 - Colombia (en su calidad de abastecedor con interés sustancial para la glosa 1701.1100);
 - Guatemala (en su calidad de abastecedor con interés sustancial para la glosa 1701.9900).
-